



Libertad y Orden
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia

20120002

Fondo
Adaptación



Prosperidad
para todos

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 012 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL –MADR–**, representado por **JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.157.059 expedida en Bogotá, en su condición de Ministro del Despacho, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto No. 2978 del 7 de agosto de 2010 y Acta de Posesión No.006 del 7 de agosto de 2010, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y, por otra parte, el **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad del orden nacional, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificado con NIT 900450205-8, representado por **CECILIA ELVIRA ÁLVAREZ-CORREA GLEN**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.027.788 de Ciénaga, nombrada mediante Decreto Número 2524 del 13 de julio de 2011, debidamente posesionada mediante Acta Número 099 del 13 de julio de 2011 en su calidad de Gerente, que en adelante se denominará **FONDO ADAPTACIÓN** o simplemente **EL FONDO**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Marco Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que mediante Decreto 4580 de 2010, el Gobierno Nacional declaró la Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con ocasión del fenómeno de La Niña 2010-2011, desastre natural que se consideró de dimensiones extraordinarias e imprevisibles.

SEGUNDA.- Que en ejercicio de las facultades extraordinarias propias del Estado de Excepción, mediante Decreto 4819 de 2010 se creó **EL FONDO**, cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011.

TERCERA.- Que **EL FONDO** tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales.

CUARTA.- Que por disposición del artículo 58 de la Ley 489 de 1998, los ministerios tienen como objetivos primordiales la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo que dirigen.

QUINTA.- Que el Decreto 2478 de 1999 estableció entre otras, las siguientes funciones a **EL MINISTERIO**:



Libertad y Orden
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia

20120002

Fondo
Adaptación



Prosperidad
para todos

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 012 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

1. Formular las políticas para el desarrollo del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.
2. Orientar y dirigir la formulación de los planes, programas y proyectos que requiere el desarrollo del sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, y en general de las áreas rurales del país.

SEXTA.- Que en ejercicio de la función establecida por los numerales 1 y 2 del artículo 3º o del Decreto 4819 de 2010, el Consejo Directivo de **EL FONDO**, en sesiones del 2 de febrero de 2012 y 16 de mayo de 2012, aprobó la participación de **EL FONDO** en los siguientes proyectos:

1. Construcción y puesta en ejecución de cinco distritos de adecuación de tierras y mejoramiento de la capacidad de respuesta de los distritos existentes propiedad del Incoder. El monto del proyecto aprobado por el Consejo Directivo a ser financiado por **EL FONDO** es hasta de \$344.300 millones. Siempre que de la estructuración de este proyecto resulte necesaria, pertinente y oportuna la intervención de **EL FONDO** por tratarse de Departamentos o Municipios que resultaron afectados con el fenómeno de La Niña 2010-2011.
2. Reducción del riesgo y adaptación al cambio climático. El monto del proyecto aprobado por el Consejo Directivo a ser financiado por **EL FONDO** es hasta de \$30.000 millones.
3. Proyectos Regionales De Reactivación Económica. El monto del proyecto aprobado por el Consejo Directivo a ser financiado por **EL FONDO** es hasta de \$82.700 millones.
4. Asistencia técnica a microempresarios rurales afectados por el fenómeno de la niña 2010-2011, a través del programa de Oportunidades Rurales. El monto del proyecto aprobado por el Consejo Directivo a ser financiado por **EL FONDO** es hasta de \$9.900 millones; condicionados a que la ayuda se destine a población afectada con el fenómeno de La Niña 2010-2011 y para los sectores Agrícola, Ganadero y Pecuario.
5. Apoyo técnico y financiero a pequeños productores afectados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011, a través del programa de alianzas productivas. El monto del proyecto aprobado por el Consejo Directivo a ser financiado por **EL FONDO** es hasta de \$11.100 millones; condicionados a la viabilidad de los estudios de factibilidad de Alianzas Productivas y para los sectores Agrícola, Ganadero y Pecuario.

SÉPTIMA.- Que para regular la relación entre **EL MINISTERIO** y **EL FONDO** se requiere suscribir el presente Convenio Marco Interadministrativo, que establezca las bases y obligaciones generales que presidirán la celebración y realización de los diferentes convenios y/o contratos derivados a través de los cuales se ejecutarán los proyectos aprobados por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación.



Libertad y Orden
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia

20120002

Fondo
Adaptación



Prosperidad
para todos

012

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 012 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

OCTAVA.- Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia prevé que *"los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*, y el artículo 209 de la Carta dispone que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

NOVENA.- Que el artículo 4 del Decreto 2962 de 2011, modificado por el Decreto 4808 de 2011, establece los procedimientos de selección de **EL FONDO** y prevé la Selección Directa como el procedimiento objetivo a través del cual se contrata directamente en caso de contratos interadministrativos.

DÉCIMA.- Que el presente Contrato Interadministrativo se fundamenta, para **EL MINISTERIO**, en el artículo 2 de la ley 80 de 1993; y Art. 2 núm. 4 Literal C de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 3.4.2.1.1 del Decreto 734 de 2012. Por su parte, **EL FONDO** se rige por el derecho privado, de conformidad con el Decreto 4819 de 2010, el Decreto 2962 de 2011, modificado por el Decreto 4808 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA.- Que el Comité de Contratación de **EL MINISTERIO**, en sesión del 19 de abril de 2012, mediante acta número 008, recomendó la suscripción del presente Convenio.

Conforme a lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- El presente Convenio Marco Interadministrativo tiene por objeto aunar esfuerzos para la estructuración, ejecución y seguimiento de los proyectos de reactivación económica presentados por **EL MINISTERIO** y aprobados por el Consejo Directivo de **EL FONDO**, para la población afectada por el Fenómeno de La Niña 2010-2011; establecer las bases y obligaciones generales que regirán la proyección, celebración y ejecución de los diferentes convenios y/o contratos derivados para ejecutar los proyectos aprobados por el Consejo Directivo de **EL FONDO**.

PARÁGRAFO: Las metas y la priorización de las áreas de intervención de las postulaciones efectuadas por el **MINISTERIO** y aprobadas por el Consejo Directivo del Fondo, son indicativas hasta tanto se apruebe la estructuración del proyecto. Las modificaciones que afecten el objetivo, las metas y el presupuesto de los proyectos deberán ser aprobadas mediante actas del Consejo Directivo de **EL FONDO**, y harán parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL FONDO.- La estimación del presupuesto por parte del FONDO se efectuó teniendo en cuenta la postulación realizada por **EL MINISTERIO** y aprobada por el Consejo Directivo de **EL FONDO**. El monto máximo que aportará **EL FONDO** será de hasta CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$478'000.000.000.oo)



Libertad y Orden
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia

20120002

Fondo
Adaptación



Prosperidad
para todos

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 012 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

La disponibilidad presupuestal para la ejecución de los proyectos derivados del presente Convenio Marco Interadministrativo será expedida con anterioridad a la suscripción de los correspondientes contratos y convenios derivados, de tal forma que se garantice la existencia de la debida apropiación al momento de su celebración.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO. Sin perjuicio de las demás obligaciones que por la naturaleza del presente convenio y por disposición constitucional o legal le correspondan, en desarrollo del objeto del presente Convenio Marco Interadministrativo, **EL MINISTERIO** se obliga a lo siguiente:

1. Suministrar a **EL FONDO**, toda la información de su propiedad o documentos de soporte que se encuentren bajo su administración, independientemente del medio en el que se encuentre contenida, para la realización de los Estudios, Diseños, Ejecución y Supervisión de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo de **EL FONDO**, previa autorización de persona natural o jurídica, en el evento en que se requiera.
2. Examinar y validar por escrito a través de las dependencias o entidades competentes del sector agropecuario, la totalidad de la información recopilada y/o elaborada por **EL FONDO** para la elaboración de los Estudios, Diseños y Ejecución de las obras y/o proyectos aprobados por **EL FONDO**.
3. Seguir los lineamientos que defina **EL FONDO** en cuanto a Gestión de Riesgos.
4. Analizar, complementar y validar por escrito a través de las dependencias o entidades competentes del sector agropecuario, los estudios y diseños elaborados por **EL FONDO**, incluyendo la definición técnica, presupuestal y legal de los aspectos que permitan establecer adecuadamente las alternativas para mitigar los riesgos asociados al cambio climático, así como los cronogramas de ejecución de los proyectos.
5. Validar todos los resultados producto de los Estudios, Diseños, Ejecución y Supervisión de las obras y proyectos aprobados por el Consejo Directivo de **EL FONDO**.
6. Asesorar a **EL FONDO** en la elaboración de los estudios previos para la contratación y la supervisión de las interventorías necesarias para la ejecución de las obras que hacen parte de los proyectos objeto de este Convenio.
7. Depurar los cruces o solapes que pudieran existir en los proyectos, con las demás contrataciones que adelanta **EL MINISTERIO**, de manera tal que exista total claridad de que no se presentarán contrataciones que contengan en su objeto y alcance las mismas intervenciones.
8. Responder, previo concepto de las dependencias y entidades competentes del sector agropecuario, por la información técnica entregada a **EL FONDO** para el desarrollo y ejecución de los proyectos enunciados, así como por la información técnica entregada por **EL FONDO** para ser validada por **EL MINISTERIO**.



Libertad y Orden
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia

20120002

Fondo
Adaptación



Prosperidad
para todos

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 012 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

9. Presentar a consideración de EL FONDO los perfiles de posibles contratistas, los cuales deberán ser sometidos a la verificación de requisitos, de acuerdo con el Manual de Contratación de EL FONDO.
10. Ejercer la supervisión técnica, a través de sus dependencias o entidades competentes del sector agropecuario, de los contratos y/o convenios derivados que se suscriban en desarrollo del objeto del presente Convenio Marco Interadministrativo.
11. Suscribir el acta de inicio del presente Convenio Marco Interadministrativo.
12. Recibir a través de las entidades competentes del sector agropecuario, y en los casos a que haya lugar, las ejecutorias y las obras realizadas por EL FONDO, a través de los contratos que se suscriban en desarrollo del objeto del presente Convenio Marco Interadministrativo y/o de sus convenios y/o contratos derivados y garantizar su sostenibilidad.
13. Velar por que en todos los proyectos ejecutados con ocasión de los contratos y/o convenios derivados que se suscriban en desarrollo del objeto del presente Convenio Marco Interadministrativo, se de cumplimiento de los códigos de manejo del cambio climático.
14. Entregar a EL FONDO, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración del presente Convenio, un inventario de las intervenciones y obras ejecutadas, en ejecución y por ejecutar con recursos provistos por el Fondo de Calamidades, como parte de la atención de emergencias en los corredores actuales y que sean de su competencia. Esta relación deberá ser actualizada en cualquier momento en el que EL FONDO así lo solicite.
15. Liderar, cuando se requiera, la interacción con las demás entidades públicas que tengan intervención en la ejecución, y/o trámites y/o permisos y/o licencias necesarios para la ejecución de la obras objeto del presente Convenio y/o de sus convenios y /o contratos derivados.
16. Efectuar ante el Ministerio del Interior, en los casos en que haya lugar el requerimiento para establecer la necesidad de consultas previas para la ejecución de los proyectos objeto de financiación por parte de EL FONDO, el cual deberá presentarse como requisito para la ejecución de las intervenciones.
17. Prestar a EL FONDO la colaboración necesaria para la ejecución del objeto del presente Convenio y/o de sus convenios derivados.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL FONDO. Sin perjuicio de las demás obligaciones que por la naturaleza del presente convenio y por disposición constitucional o legal le correspondan, en desarrollo del objeto del presente Convenio **EL FONDO** se obliga a lo siguiente:



Libertad y Orden
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia

20120002

Fondo
Adaptación



Prosperidad
para todos

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 012 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

1. Efectuar, con la colaboración y validación técnica de EL MINISTERIO, los proyectos, procesos de selección, contratación y ejecución de los contratos o convenios derivados del presente Convenio Marco Interadministrativo.
2. Destinar los recursos económicos y efectuar los pagos de los contratos y/o convenios derivados del presente Convenio.
3. Elaborar en coordinación con **EL MINISTERIO**, el Plan Operativo en el que se especifiquen las tareas, actividades y metas objeto del presente Convenio Marco Interadministrativo y de sus convenios y/o contratos derivados.
4. Establecer en conjunto con **EL MINISTERIO**, un mecanismo de seguimiento a cada uno de los contratos objeto del presente Convenio Marco Interadministrativo y/o de sus convenios o contratos derivados, de tal manera que propenda por su cumplimiento.
5. Entregar a **EL MINISTERIO** los bienes y servicios producto de los contratos objeto del presente Convenio Marco Interadministrativo y/o de sus convenios y contratos derivados, de conformidad con los lineamientos dados por **EL MINISTERIO**. Para tal efecto se suscribirá la respectiva acta de entrega con la entidad adscrita o vinculada y dependencia competente.
6. Exigir a los contratistas de todos los contratos objeto del presente Convenio y/o de sus convenios o contratos derivados, la constitución de las garantías que sean necesarias para asegurar el cumplimiento adecuado de cada uno de ellos de acuerdo con las normas vigentes, incluyendo como asegurado y beneficiario a **EL FONDO** y a la entidad adscrita o vinculada o dependencia competente de **EL MINISTERIO**.
7. Efectuar la liquidación de los contratos objeto del presente Convenio Marco Interadministrativo y/o de sus contratos o convenios derivados.
8. Vigilar y exigir a los contratistas que en todos y cada uno de los proyectos ejecutados con ocasión de los contratos que se suscriban en desarrollo del objeto del presente Convenio Marco Interadministrativo y/o de sus convenios derivados, se dé cumplimiento de los códigos de manejo del cambio climático.

CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio Marco Interadministrativo tendrá duración a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2014.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, previa solicitud de cualquiera de éstas antes del vencimiento del plazo del presente Convenio, para lo cual procederán a la suscripción del documento correspondiente.



Libertad y Orden
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia

20120002

Fondo
Adaptación



Prosperidad
para todos

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 012 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CLÁUSULA SEXTA: COMITÉ EJECUTIVO.- Para el desarrollo general del Convenio se contará con un Comité Ejecutivo que estará integrado por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado hasta el nivel de Viceministro y por la Gerente de **EL FONDO** o su delegado, hasta el nivel de Subgerente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.- El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL FONDO** y **EL MINISTERIO**; 2) Velar por el cumplimiento del objeto del Convenio y/o de sus convenios o contratos derivados; 3) Celebrar reuniones periódicas para verificar el avance de los contratos objeto del presente Convenio y/o de sus convenios derivados; 4) Tomar decisiones estratégicas para la adecuada ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo de **EL FONDO**, con base en las recomendaciones que el Comité Técnico realice en desarrollo de sus funciones de seguimiento, 5) Autorizar cambios al interior de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo de **EL FONDO**, siempre que estos no afecten el objeto, las metas y los presupuestos, 6) Llevar a consideración del Consejo Directivo de **EL FONDO** cambios en los proyectos que afecten el objetivo, las metas y los presupuestos de los proyectos, 7) Las demás a que haya lugar, teniendo en cuenta el objeto legal de **EL FONDO** y dentro de los límites que establece la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN CONJUNTA.- LAS PARTES, vigilarán y coordinarán el cumplimiento del objeto del presente Convenio, mediante designación de un representante de cada una, designación que será comunicada a la otra parte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio. Las personas delegadas por cada una de **LAS PARTES** conformarán el Comité Técnico del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.- El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones: 1) Realizar seguimiento a los proyectos en ejecución aprobados por el Consejo Directivo de **EL FONDO**, 2) Someter a consideración del Comité Ejecutivo decisiones estratégicas para la adecuada ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo de **EL FONDO**, 3) Someter a consideración del Comité Ejecutivo cambios al interior de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo de **EL FONDO**, siempre que estos no afecten el objeto, las metas y los presupuestos, 4) Recomendar a **EL FONDO** las contrataciones del personal requerido para el buen funcionamiento del Convenio, previo visto bueno del Ministro, 5) Crear y Reglamentar los Comités Operativos de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo) 6) Las demás a que haya lugar, teniendo en cuenta el objeto social de **EL FONDO** y dentro de los límites que establece la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES.- Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para ningún fin.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN.- Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por acuerdo entre las partes o por caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la cual se señalarán los motivos que den lugar a la misma y la fecha de reiniciación del Convenio.



Libertad y Orden
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia

20120002

Fondo
Adaptación



Prosperidad
para todos

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 012 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio podrá terminarse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes; 3) Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, entendida esta como caso fortuito y/o fuerza mayor; 4) Por la culminación de la ejecución de los proyectos y convenios y la obtención de los objetivos de los proyectos que lo conforman; 5) Por expiración del término de duración del convenio sin que las partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo; 6) Por razones de interés público 7) Imposibilidad técnica, administrativa o legal para iniciar o continuar con la ejecución de su objeto; 8) Por las demás causales consagradas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- Este convenio se celebra en consideración a la calidad y naturaleza de las partes, por lo tanto no podrá cederse por ninguna de ellas en todo ni en parte, salvo en favor de la Entidad Publica que por disposición legal asuma la posición de cualquiera de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes solucionarán en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad convenida mediante la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo que acuerden según los procedimientos establecidos por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.- Las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente Convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio llegue a contratar por cualquier causa **EL MINISTERIO** o **EL FONDO**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.- La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS: Forman parte del presente Convenio a) Los documentos de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo de **EL FONDO** y las correspondientes Actas de aprobación, b) Los documentos de los Proyectos elaborados y aprobados de manera conjunta, los cuales deberán incluir: presupuesto, cronograma de actividades, cronograma de desembolsos entre otros.



Libertad y Orden

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia

Fondo
Adaptación



Prosperidad
para todos

20120002

22 MAYO 2012

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 012 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente Convenio Marco se desarrollará en los departamentos y municipios en los cuales exista afectación por el Fenómeno de la Niña 2010-2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio Marco estará a cargo de cada una de las partes, a través de sus representantes legales, o de las personas o entidades adscritas o vinculadas o dependencias que designen para el efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio.

Se firma en Bogotá D.C., el día 22 MAYO 2012

JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

CECILIA ELVIRA ÁLVAREZ-CORREA GLEN
Gerente Fondo Adaptación
amraugo

Por parte del Fondo
Elaboró: Diana I. Ordoñez
Revisó: Chaid Franco